

cer un cuadro algo más rico y complejo de los modos de articulación de una “esfera pública” en América Latina. Aún así, está claro que ésta sólo habrá de profundizar un horizonte abierto por una serie de trabajos pioneros en esta área, y que encuentran en este libro su mejor síntesis hasta el presente.

Elías José PALTÍ

Universidad Nacional de Quilmes

María Eugenia ALTABLE: *De la autonomía regional a la centralización en el Estado mexicano. Baja California, 1859-1880*. La Paz: Universidad Autónoma de Baja California Sur-Universidad Autónoma de Baja California, 1999, «Serie Científica. Ciencias Sociales y Humanidades», 173 pp. ISBN 968-896-098-5.

Sorteando con éxito el riesgo siempre latente en los estudios regionales —el de la visión localista—, la profesora María Eugenia Altable aborda, en este libro, el problema de la relación entre los poderes locales y el poder central, durante 1859-1880, para el caso de la península de Baja California. A partir de la idea de que la Constitución del Estado mexicano durante el siglo XIX “debe estudiarse tomando en consideración los procesos de ordenación política en las diferentes entidades” (p. 9), la autora hace suya una perspectiva de análisis muy cercana a la que hace tiempo planteó Marcello Carmagnani y en la que ha insistido recientemente Timothy Anna,¹ y que viene imponiéndose a la hora de acometer el estudio de la vida política del México decimonónico: aquella según la cual la “anarquía” política característica de esa época se desdibuja cuando dirigimos la mirada a las regiones del país, que desde la época colonial dieron muestra de lo que Carmagnani ha llamado una capacidad de autoadministración y que durante el siglo XIX, más que

¹ Marcello CARMAGNANI: “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850”, en Josefina Z. VÁZQUEZ (coord.): *La fundación del Estado mexicano*. México: Nueva Imagen, 1994, pp. 39-73; Timothy ANNA: “Disintegration is in the Eye of the Beholder: Mexican Federalism and Early Nationhood, 1821-1835”, en Anthony McFARLANE y Eduardo POSADA-CARBÓ (coords.): *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*. Londres: University of London, Institute of Latin American Studies, 1999, «Nineteenth-Century Latin America Series, 3», pp. 177-192.

impedir la formación y consolidación del Estado, lo hicieron posible al establecer en su interior un orden político más o menos eficiente y estable.

Para desarrollar esta tesis la autora examina dos momentos de la historia peninsular: el primero tiene que ver con una experiencia política prácticamente desconocida para quienes no son especialistas en la historia bajacaliforniana, pero sumamente interesante y digna de ser atendida: la creación de un gobierno autónomo, en 1859, encabezado por una autodenominada "Asamblea Legislativa", que gobernaría la Península "con total independencia del centro". La autora explica que las élites políticas locales tomaron tal decisión debido a la virtual inexistencia de un gobierno central, producto de la inestabilidad política causada por la guerra de Reforma, pero además y ante todo por un deseo local de gobernarse por sí mismos. La Asamblea declaró que "no queremos separarnos de nuestra madre patria; somos mexicanos hijos de la República", pero al mismo tiempo señalaba que los bajacalifornianos querían "ser gobernados por nosotros mismos en cuanto a la administración del Territorio".

El hecho cobra mayor importancia si consideramos que Baja California no era un estado "libre y soberano" de la Federación, sino un "Territorio" sujeto al control político y administrativo del gobierno nacional. Pero aunque era así en términos formales, la Península era en los hechos lo que yo he llamado en otro lado un territorio "cuasi estado":² entre 1825-1849 se autodotó de una estructura de gobierno, integrada por una llamada Diputación Territorial, jefes políticos y ayuntamientos, que se apoyaban en varios ordenamientos legales, como la Constitución de Cádiz. Mas al hacer esto, el territorio caía en una irregularidad jurídica, pues la atribución de dar a tales entidades un marco institucional era exclusiva del Congreso; sin embargo, éste fue incapaz de elaborar la Ley Orgánica para el Distrito Federal y los territorios, de tal suerte que las élites bajacalifornianas, al llenar el hueco legal dejado por el Congreso, mostraban al mismo tiempo esa capacidad regional de autogestión que ha hecho notar el profesor Carmagnani.³

² "Federalismo y periferia regional en México: Baja California, 1824-1837", en *Tzintzun*, 30 (jul.-dic. 1999), en prensa.

³ Puede verse al respecto mi estudio "Baja California y la Constitución de Cádiz, 1825-1850. Un caso *sui generis* de supervivencia jurídica en el México independiente", en *Historias*, 37 (oct. 1996-mar. 1997), pp. 77-89.

Con la Ley Orgánica de 1860 que creó la Asamblea Legislativa facultada para ello por el Congreso en 1850— la irregularidad jurídica terminaba, pero no la de tipo político —la “cuasi estatalidad” del territorio—, pues como señala la profesora Altable en las páginas 30 y 31 la Asamblea era casi un Congreso estatal, que se convirtió en la máxima autoridad del Territorio y que llegó al extremo de estipular que el jefe político, llamado desde entonces gobernador, sería elegido por ella misma y no por el presidente de la República como antaño. De hecho, la Asamblea Legislativa bajacaliforniana suscitó entre propios y extraños dudas y recelos porque su carácter y funciones eran vistos como una anomalía político-jurídica, pues no se correspondían con la índole territorial de la Península. Para el ministro de Gobernación, José María Iglesias, era cuestionable su existencia, debido a la “anomalía que resultaría de que en ese Territorio hubiese una asamblea con facultades legislativas tan plenas” (citado en la p. 85). Esta declaración de Iglesias corresponde al segundo momento de la historia californiana abordado por la autora, en el que se observan los límites de la autonomía local y las tentativas de centralización política que se iniciaron con el gobierno de Juárez.

La autora nos muestra cómo las pugnas entre los diferentes grupos políticos locales no se resolvieron en favor de uno de ellos, lo que derivó en una situación de conflicto permanente y en la ausencia práctica de un interlocutor con fuerza e influencia frente al gobierno central. Esto, a la vez que debilitó al gobierno autónomo, permitió que el poder central se erigiera como una instancia mediadora de los conflictos locales y ejerciera, ahora sí, el control político sobre el territorio. La mejor prueba de la nueva circunstancia fue la derogación, a fines de 1868, por parte del Congreso, de la Ley Orgánica que en 1860 había creado la Asamblea Legislativa, que dio paso al nombramiento de un nuevo jefe político, desde la ciudad de México. A partir de entonces y hasta bien entrado el siglo xx ninguna personalidad local ocupó ese cargo, el gobierno central controló paulatinamente “las esferas locales de participación política” y tomó en sus manos “las medidas que en materia económica y administrativa se creyeran pertinentes” (p. 85).

Pero aquí habría que decir que, aunque no estuvo exento de contradicciones, tensiones y retrocesos, este proceso de centralización política se produjo esencialmente por medio de la negociación, de las concesiones recíprocas y no sólo de la pura y simple imposición, lo que ayuda a explicar el porqué de su rela-

tivo éxito en una región acostumbrada durante tantos años a un ejercicio político y administrativo más o menos autónomo. Efectivamente, los bajacalifornianos, sobre todo los grupos de poder, estuvieron dispuestos a aceptar un mayor control, si eso significaba, como finalmente pasó y lo consigna la autora en el apartado subtítulo "Las bondades de la centralización": *a*) que se reservaran ciertos espacios de participación a los grupos locales en ayuntamientos, juntas especiales, subprefecturas y oficinas administrativas; *b*) el mejoramiento de la administración pública local, que se demuestra en la paga a tiempo de los sueldos, en la obra pública, y en la creación de varios reglamentos; *c*) la facilidad que obtuvieron los propietarios locales para acrecentar sus negocios, como permisos especiales para la importación de mercancías, la exención de impuestos y contratos para brindar y realizar diversos servicios y obras públicas, y *d*) la llegada de la inversión extranjera, sobre todo en la minería, que tuvo influjos benéficos en la economía local (pp. 112-117).

La autora concluye que si en un primer momento, durante la década de los sesenta, la situación política de crisis y guerras en el ámbito nacional y los problemas legales y administrativos locales posibilitaron un "ordenamiento del ámbito público territorial sobre la base de un marco normativo e institucional, manejado con independencia de los poderes generales", en las décadas siguientes se privilegió la estabilidad política y las facilidades para realizar negocios, que llevaron a la coincidencia entre los proyectos políticos y económicos del gobierno federal y las expectativas locales; con eso se "suavizaron los efectos de las medidas centralizadoras y se cimentó con el tiempo la confianza en el ejecutivo nacional para la dirección de los asuntos internos" (pp. 117-118). Y éste es otro mérito del trabajo de la profesora Altable, pues ofrece nuevos elementos que apoyan una visión cada vez más extendida de la centralización porfirista, como un proceso menos impositivo y más negociador.

Sin embargo, debo decir que echo de menos dos cosas: un apartado final de conclusiones, que facilitara al lector la identificación de los principales resultados de la investigación que sostiene el libro; y un tratamiento mayor de las acciones política e institucional de los ayuntamientos. La importancia del gobierno municipal como órgano de poder es notorio en varias referencias que se hacen en el libro, por ejemplo cuando se dice que la Diputación Territorial, antecedente de la Asamblea Legislativa, solicitó en 1859 a los ayuntamientos una ampliación de sus fa-

cultades, pero no se explica en virtud de qué fundamento jurídico o práctico se dirigieron a ese cuerpo (p. 22); o cuando se señala que para integrar la asamblea se recurrió a la representación municipal, lo que significaba el rescate de la figura del ayuntamiento “como espacio básico de expresión pública de las fuerzas locales” (p. 35), o finalmente en las “exigencias forzosas” publicadas en 1874 en el periódico *La Baja California*, entre las que destacaba la discusión acerca de convertir al poder municipal en “un cuarto poder constitucional” (p. 94). Y a pesar de esto, prácticamente no se dice nada sobre la actuación de los ayuntamientos, salvo las cuatro páginas del penúltimo apartado del capítulo 1; pero de repente, en el tercer apartado del capítulo III, nos encontramos con el propósito gubernamental de controlar a las corporaciones municipales.

Quisiera decir, para terminar, que vale la pena leer este libro, no sólo para saber algo más de la península de Baja California, que todavía es una tierra ignota, sino para entender la manera en que se construye un orden político y administrativo en regiones periféricas y observar las distintas modalidades de las relaciones entre el poder central y los poderes locales; pero además porque el trabajo de la profesora Altable, al sumarse a una nueva historiografía que está actualmente revalorando el papel de las regiones en el proceso de construcción del Estado y la nación, arroja nuevas luces sobre la historia política del siglo XIX mexicano.

Marco Antonio LANDAVAZO
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo